



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 03 de junio del 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2024-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 033-2024-GRA/GRSA/GR-DEPS, emitido por la Gerencia Regional de Salud de la Región; Informe N° 243-2024-GSSC-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, de la misma manera, así mismo señala en su artículo 9 señala que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa. Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana.

Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población. el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el DS N°029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros.

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas ya la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables.

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 80 establece que las municipalidades provinciales y distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud realizan funciones específicas exclusivas y compartidas, orientadas a mejorar la salud de la población.





GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, el Oficio N° 033-2024-GRA/GRSA/GR-DEPS, de fecha 23 de abril de 2024 de la Gerencia Regional de Salud de la Región que solicita la designación de un Coordinador Municipal titular y altermo de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud con el propósito de coordinar los temas de salud de la jurisdicción.

Que, el Informe N° 243-2024-GSSC-MPC-CHIVAY, de fecha 21 de mayo de 2024, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales remite la propuesta a un coordinar titular y otro altermo para representar a la Municipalidad de acuerdo a las funciones estipuladas en el ROF-MPC, designando al Sub Gerente de Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Miembro Titular:

Nombre y apellidos: Hilda Juana Quintana Patiño
Grado: Bachiller
Cargo que ocupa: Sub Gerente de Gestión Ambiental
Numero de celular: 921017940 – 956883842
Correo electrónico: quintanahilda4.mpc@gmail.com

Miembro Altermo:

Nombre y apellidos: Noemi Mamani Carita
Grado: Bachiller
Cargo que ocupa: Sub Gerencia de Servicios a la ciudad
Numero de celular: 921134629
Correo electrónico: servicios-ciudad@municaylloma.gob.pe

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, como Coordinador Municipal Titular de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", a la Sub Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Caylloma, **HILDA JUANA QUINTANA PATIÑO**, correo electrónico: quintanahilda4.mpc@gmail.com, quien tendrá la función de coordinar con los responsables de la autoridad sanitaria regional y local, las acciones pertinentes para la implementación de las intervenciones sanitarias en el marco de las competencias municipales.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, como Coordinador Municipal Altermo de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", a la Sub Gerente de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Provincial de Caylloma, **NOEMI MAMANI CARITA**, correo electrónico: servicios-ciudad@municaylloma.gob.pe, quien tendrá la función de reemplazar al Coordinador Titular en el desempeño de las funciones asignadas en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a las personas designadas en cumplir a cabalidad y con responsabilidad la función que se les encomienda de acuerdo a la norma.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo F. Herrera Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Peru
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287